

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN EDUCATIVA  
PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS**

A 13 de marzo de 2019 (la "Fecha Efectiva")

**ENTRE**

**DE UNA PARTE, GRIFOLS MOVACO, S.A.**, sociedad debidamente constituida y en existencia legal conforme a las leyes de España, con domicilio social en Polígono Levante, Calle Can Guasch, s/n, 08150-Parets del Vallés, Barcelona ("Grifols"); y

**DE OTRA PARTE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL**, entidad debidamente constituida y en existencia legal conforme a las leyes de España, con domicilio social en Avda. de Madrid, 15 – HU San Cecilio. Pabellón Consultas Ext. 2; 2ª Planta – 18012 Granada (el "Receptor").

En adelante, Grifols y el Receptor serán referidos conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

**EXPONEN**

- I. Grifols lleva a cabo actividades de investigación, desarrollo, fabricación, promoción, suministro, distribución y/o venta de, entre otros, inmunoglobulinas.
- II. El Receptor ha solicitado a Grifols, mediante carta de fecha 8 de febrero de 2019, apoyo financiero para otorgar una beca educativa para la cobertura de los gastos de un (1) profesional de la Unidad de Gestión Clínica de Radiología Vascul ar del Hospital Universitario San Cecilio de Granada al "Congreso ECIO" que tendrá lugar en la ciudad de Ámsterdam (Holanda) del 8 al 11 de abril de 2019 (el "Evento") (la "Beca").
- III. Grifols, en su compromiso de apoyar la formación genuina de profesionales sanitarios lo que redundará en beneficio del diagnóstico, tratamiento y salud de los pacientes, desea apoyar al Receptor mediante la Subvención Educativa (según se define dicho término más adelante), con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato (según se define dicho término más adelante).
- IV. Por todo ello, las Partes, reconociéndose mutuamente, en las representaciones que ostentan, capacidad suficiente para este acto, acuerdan suscribir el presente Contrato de Subvención para Eventos educativos Organizados por Terceros (el "Contrato") de conformidad con las siguientes
- V. Que FIBAO es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**GRIFOLS**  
Grifols Movaco, S.A.

**FIBAO**  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA  
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL  
ALEJANDRO OTERO  
Avda. Madrid, 15-2ª Planta  
18012 Granada  
CIF G 18374199

## CLÁUSULAS

### 1. Subvención Educativa

- 1.1. Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, Grifols acuerda otorgar al Receptor, quien acepta, una ayuda económica irrevocable por importe total de 2.823,52€, un 15% del cual supone gastos de gestión del Receptor (la "Subvención Educativa").
- 1.2. La Subvención Educativa deberá utilizarse y aplicarse por el Receptor para la finalidad que se detalla en el Anexo I adjunto (la "Finalidad").
- 1.3. La Subvención Educativa se pagará por Grifols al Receptor dentro del plazo de sesenta (60) días día 25 del calendario desde la Fecha Efectiva. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad bancaria del Receptor, cuyos datos se facilitan a continuación:
  - Banco: Bankia
  - Titular: Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental
  - Código IBAN: ES08 2038 3699 0160 0015 7216
  - Código BIC: CAHMESMM
- 1.4. Grifols no realizará ningún pago a ninguna cuenta bancaria cuyo titular directo no sea el Receptor y no esté radicada en el mismo país de constitución y/o residencia de este último.
- 1.5. El Receptor expedirá a favor de Grifols una certificación acreditativa de la recepción de la Subvención Educativa, de conformidad con lo que se establece en el art. 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### 2. Comunicados de Prensa y Uso de Nombre

- 2.1. El Receptor reconocerá el apoyo financiero que brinda Grifols de conformidad con este Contrato, dentro de cualquier comunicado de prensa, folleto informativo o cualquier otro material similar, que se pretenda difundir al respecto, y sea en formato papel o electrónicamente o a través de cualquier otro medio. A estos efectos, Grifols tendrá derecho a revisar y, en su caso, aprobar cualquier publicación que pretenda emitir el Receptor en cuanto al presente apoyo financiero de Grifols, antes de su difusión y con suficiente antelación, y en especial, pero sin limitación, el uso que se quiera dar a cualquier logo, marca o símbolo de Grifols.
- 2.2. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 2.1, las Partes acuerdan que no se emitirá ningún anuncio público o comunicado de prensa sobre este Contrato o la participación de las Partes en el mismo, sin el previo consentimiento de ambas Partes, y cada una de ellas acepta no utilizar o hacer referencia al nombre, logo, marca, símbolo o cualquier otra imagen relacionada con la otra Parte o con a sus empleados, sin la autorización previa y por escrito de la misma.

 **GRIFOLS**  
Grifols Movaco, S.A.

 **FIBAU**  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL  
ALEXANDRO OTERO  
Ayda. Madrid, 15-2ª Planta  
18012 Granada  
CIF G 18374199

### 3. Ética y Cumplimiento Normativo y Regulatorio

3.1. Las Partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las leyes, normas y regulaciones que resulten aplicables a sus respectivos derechos y obligaciones establecidos en este Contrato. En especial, pero sin limitación, cada Parte, y sus respectivos administradores, gerentes, empleados y colaboradores, se obligan a:

3.1.1. llevar a cabo sus actividades de conformidad con unos principios comerciales éticos, el *Foreign Corrupt Practices Act* de los EEUU, y la legislación de la UE, de la OCDE y del Consejo de Europa en materia anticorrupción según resulten de aplicación a las actividades contempladas en este Contrato, así como de conformidad con la normativa que en materia anticorrupción sea exigible en territorio nacional. Asimismo, y sin perjuicio de su legalidad, las Partes y, de ser aplicable, sus respectivos socios o accionistas, administradores, gerentes, empleados o agentes, no realizarán ningún pago en efectivo ni entregarán bienes o cualquier cosa de valor (colectivamente, los “Pagos”), sea directa o indirectamente, a Autoridades Competentes (según se define dicho término más adelante) o al gobierno o a un miembro o candidato de un partido político, o a cualquier individuo que actúe en nombre de cualquiera de los anteriores, ni a funcionarios adscritos a sanidad, o a cualquier persona física o jurídica del sector privado, si tales Pagos tienen como finalidad influir en decisiones o actos relacionados con el objeto del presente Contrato. En este Contrato, el término “Autoridades Competentes” significa e incluye a todos los organismos, agencias, departamentos o entidades públicas, gubernamentales o administrativas, sin perjuicio de dónde estén localizadas, con competencia para decidir sobre cualquier materia objeto de este Contrato;

3.1.2. cumplir con todo código de conducta emitido por cualquier asociación sectorial que resulte de aplicación, y que establezca estándares y requerimientos aplicables, entre otros, a la interacción con profesionales y organizaciones sanitarias, a la selección apropiada del lugar de celebración de eventos, hospitalidad, etc.

3.2. El Receptor declara y garantiza que la ejecución de este Contrato no le influye ni condiciona en modo alguno a usar, recomendar, promover, prescribir y/o comprar ningún producto comercializado por Grifols, ni este Contrato pretende hacerlo en modo alguno. Asimismo, la Subvención Educativa tiene como objeto dar apoyo a una educación genuina de profesionales sanitarios y, por lo tanto, las Partes entienden, aceptan y se obligan a no destinar, ni total ni parcialmente, la Subvención Educativa a la promoción de los productos, servicios y/o de cualquier otra actividad comercial de Grifols.

3.3. Se entiende expresamente que el Receptor será el único responsable de (i) seleccionar a los concretos profesionales sanitarios y/o asistentes que participará en el Evento o que, de cualquier otra forma, se beneficiarán de la Subvención Educativa, como por ejemplo a través del pago de honorarios; (ii) el contenido del programa del Evento; y (iii) de ser aplicable, la selección de ponentes, moderadores y/o presidentes quienes expongan o de cualquier otra forma participen durante el desarrollo del Evento.

A efectos aclaratorios, se entiende expresamente que Grifols no estará involucrada en modo alguno, sea directa o indirectamente, en (i) la selección del concretos profesionales sanitarios y/o asistentes que participarán en el Evento o que, de cualquier otra forma, se beneficiarán de la Subvención Educativa, como por ejemplo a través del pago de

**GRIFOLS**  
Grifols Movaco, S.A.

**FIBAU**  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANSALUZA PARA LA  
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DE ANÁLISIS ORIENTA-  
DO A LA SANIDAD  
Avda. Madrid, 15-2º Plante  
18012 Granada  
CIF G 18374199

honorarios; (ii) determinar el contenido del programa del Evento; y (iii) de ser aplicable, en la selección de ponentes, moderadores y/o presidentes quienes expongan o de cualquier otra forma participen durante el desarrollo del Evento.

- 3.5. Cualesquiera eventos que Grifols organice directamente dentro del contexto del Evento, como por ejemplo, pero sin limitación, simposios satélites y/o consejos asesores, se excluyen expresamente de lo establecido en las Cláusulas 3.3 y 3.4.

#### 4. Revisión, Reembolso y Derecho de Verificación

- 4.1. El Receptor se obliga a aplicar y utilizar la Subvención Educativa solo y exclusivamente para la Finalidad. Cualquier uso o aplicación alternativa de la Subvención Educativa no está permitido sin la autorización previa y por escrito de Grifols. A estos efectos, el Receptor se obliga a informar a Grifols de forma inmediata sobre cualquier cambio o modificación que se prevea sobre la Finalidad o sobre cualquier elemento que la integra, lo que deberá informarse por escrito con, al menos, siete (7) días de antelación a la fecha prevista de celebración del Evento.
- 4.2. Asimismo, cualesquiera fondos sobrantes de la Subvención Educativa que no hayan sido aplicados al Evento conforme se acuerda en el presente Contrato, serán reembolsados a Grifols tan pronto como resulte posible.
- 4.3. Sin perjuicio de la Cláusula 4.2, una vez finalizado el Evento, el Receptor se obliga a emitir y proporcionar a Grifols una declaración escrita por la que el Receptor certifique que la Subvención Educativa ha sido únicamente y exclusivamente aplicada para la Finalidad y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

#### 5. Protección de Datos

Por medio de la presente cláusula contractual, se les informa a los firmantes de este Contrato que sus datos personales se incluirán en un archivo titularidad o controlado por la Parte a la que no representan, con la finalidad de mantener, desarrollar, controlar y ejecutar este Contrato. en cualquier momento, los firmantes del presente Contrato puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición mediante el envío de una comunicación escrita a la Parte a la que no representan y a la dirección especificada en el encabezamiento de este Contrato, junto con una copia de su DNI/pasaporte y especificando qué derecho quieren ejercitar

#### 6. Transparencia

Es política de Grifols tomar en consideración las leyes que resulten de aplicación, además de las guías, códigos y regulaciones que las distintas asociaciones de la industria de las ciencias de la salud y atención sanitaria emiten para asegurar una mayor transparencia en las interacciones entre los distintos partícipes en el mercado. En este sentido, el Receptor entiende y acepta que Grifols procederá a publicar los pagos que realice Grifols a favor del Receptor de conformidad con este Contrato.

**GRIFOLS**  
Grifols Movaco, S.A.

**FIBAO**  
FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA  
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANÁLISIS GÉNOMICA  
ALEXANDRO OTERO  
Avda. Madrid, 15-2ª Planta  
18012 Granada  
CIF: G 18374199

## 7. Duración y Terminación

- 7.1. El presente Contrato entrará en vigor en la Fecha Efectiva y mantendrá su vigencia hasta que todos los derechos y obligaciones de las Partes se hayan cumplido debidamente.
- 7.2. Sin perjuicio de cualquier otra causa de terminación prevista en la ley, el presente Contrato podrá resolverse bajo las siguientes circunstancias:
- 7.2.1. por cualquiera de las Partes y de forma inmediata cuando se cancele la celebración del Evento; o
- 7.2.2. por cualquiera de las Partes en cualquier momento si la otra Parte ha incumplido cualquiera de sus obligaciones contractuales y/o legales, cuando a la Parte incumplidora se le hubiese solicitado por escrito su subsanación, sin que ésta lo hubiese subsanado en un plazo de quince (15) días desde la fecha en que le fue solicitada la misma, todo ello sin perjuicio de cualesquiera reclamaciones e indemnizaciones que la Parte cumplidora pudiese estar legitimada a solicitar a la otra.
- 7.3. En el supuesto en que se resuelva el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.2.1, el Receptor deberá devolver a Grifols el importe total la Subvención Educativa. Dicha devolución de fondos deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha efectiva de terminación.
- 7.4. En el supuesto en que se resuelva el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.2.2, el Receptor deberá devolver a Grifols el importe de la Subvención Educativa sobrante a la fecha efectiva de terminación, incluyendo el detalle desglosado de la parte de la Subvención Educativa ya aplicada y usada. Dicha devolución de fondos deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha efectiva de terminación. Asimismo, el Receptor realizará sus mejores esfuerzos en retirar cualquier logo o marca de, y/o declaración sobre, Grifols que haya sido incluida dentro de cualesquiera materiales y/o plataformas electrónicas de conformidad con la Cláusula 2.1.

## 8. Ley Aplicable y Jurisdicción

- 8.1. El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de España, con exclusión de los principios de conflicto de leyes.
- 8.2. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato, las Partes se someten a arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de Barcelona, al que se le encarga la designación de un (1) árbitro, experto en la materia objeto del presente Contrato, y la administración del arbitraje, de conformidad con las normas de este Tribunal, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se considerará definitiva y firme.

## 9. Miscelánea

La relación comercial regulada en el presente Contrato se celebra entre contratistas independientes entre sí, y nada de lo contenido en este Contrato puede entenderse como un otorgamiento de facultades a cualquiera de las Partes para dirigir o controlar las actividades ordinarias de la otra o permitir a una Parte asumir cualquier obligación en nombre y representación de la otra por ningún motivo.

- 9.2. Este Contrato, junto con sus anexos, constituye todo el acuerdo y entendimiento entre Grifols y el Receptor y sustituye cualesquiera negociaciones, acuerdos y compromisos previos entre las mismas, verbales o por escrito.
- 9.3. Ninguno de los derechos u obligaciones contenidos en el presente Contratos podrá ser cedido o transmitido a terceros, sea total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.
- 9.4. Ninguna modificación del presente Contrato surtirá efecto, salvo que se haga por escrito y se firme por los legales representantes de cada Parte.
- 9.5. Cualquier notificación o comunicación que se requiera de conformidad con este Contrato, deberá realizarse por escrito y se entenderá efectuada cuando se entregue en persona o cuando se remita por mensajero o por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a las Partes al domicilio especificado en el preámbulo de este Contrato o a cualquier otro domicilio que una Parte haya notificado a la otra.
- 9.6. La falta o retraso en el ejercicio de cualquier derecho o en la exigencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanante de este Contrato, no constituirá una renuncia a tal derecho o exigencia del cumplimiento de la obligación, ni renuncia a cualesquiera otros derechos o exigencias de cumplimiento de obligaciones.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato, en todas sus páginas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

**GRIFOLS**  
Grifols Molvaco, S.A.

.....  
**Grifols**

Cargo: Managing Director  
Fecha: 13/03/2019  
Lugar: Paret del Vallès (Barcelona)

**FIBAU**  
FUNDACIÓN VOLENTARIA DE ANDALUCÍA PARA LA  
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANDALUCÍA ORIENTAL  
ALEXANDRE DE ALBA  
CALLE ALBA, 15-2º planta

.....  
**El Receptor**

Cargo: Directora Gerente de FIBAO  
Fecha: 14/3/2019  
Lugar: Granada

## Anexo I

### **Desglose Detallado de la Subvención Educativa**

- Importe total de la Subvención Educativa

2.823,52€

- Finalidad principal de la Subvención Educativa

Ayuda educativa para la cobertura de los gastos de un (1) profesional de la Unidad de Gestión Clínica de Radiología Vascular del Hospital Universitario San Cecilio de Granada al "Congreso ECIO" que tendrá lugar en la ciudad de Ámsterdam (Holanda) del 8 al 11 de abril de 2019.

- Desglose de los conceptos concretos que se van a cubrir con la Subvención Educativa

- Inscripción: 880€
- Viaje: 500€
- Alojamiento: 1.020€
- Overheads: 15%

 **GRIFOLS**  
Grifols Movaco, S.A.

 **FIBAO**  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA  
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANDALUCÍA ORIENTA  
ALEJANDRO OTERO  
Avda. Madrid, 15-2ª Planta  
18012 Granada  
CIF G-18374199